

21 JUL. 2023

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO POR ENTIDAD
MINCUL – SEENN 2023 -2024**Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Con fecha 14 de julio de 2023, a las 15:00 horas se reunieron en forma presencial en las instalaciones del Ministerio de Cultura, Sede Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, las siguientes personas: Fernando Mizael Mori Saavedra (Presidente), Jerry Espinoza Salvatierra, Carlos Martin Eulalio Loyola Escajadillo e Italo Luis Ilizarbe Ayala, apersonados como Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Director de la Dirección de Elencos Nacionales, respectivamente, representantes del Ministerio de Cultura – MINCUL designados por Resolución de Secretaría General N° 000013-2023-SG-MC y; Rubén Jaramillo Arévalo, Martín Ricardo López Maguiña, Ruth Gesell Izaguirre Renwick y Sylvia Jessica Yáñez Gaillour representantes del Sindicato de Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura – SEENN.

ORDEN DEL DIA:

1. Suscripción del Convenio Colectivo 2023-2024.

DESARROLLO:

1. El Presidente de la Comisión Negociadora, inicia la sesión señalando que luego de haberse desarrollado las reuniones de trato directo en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; los representantes del MINCUL designados mediante Resolución de Secretaría General N° 000013-2023-SG-MC y del SEENN expresan su voluntad de suscribir un Convenio Colectivo que tendrá vigencia y ejecución a partir de su suscripción.
2. El Secretario Técnico de la Comisión deja constancia de la buena fe y esfuerzo de ambas partes en llegar a consensos en favor de los trabajadores. Asimismo, señala que el Ministerio de Cultura – MINCUL, en el marco de su política institucional y de cumplimiento de sus objetivos estratégicos, declara su compromiso de respeto de los derechos laborales y su propósito de continuar buscando alternativas de solución a la problemática de los trabajadores.
3. La organización sindical expresa su compromiso con los trabajadores en la búsqueda de mejores condiciones laborales, con el objetivo de lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia de la calidad de la prestación del servicio.
4. Asimismo, la organización sindical señala, que la presente negociación colectiva, se ha desarrollado de acuerdo a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 y de los Convenios Internacionales respectivos, como el Convenio N° 151-OIT.
5. En tal sentido, luego de haberse desarrollado en la Comisión Negociadora reuniones de negociación directa, en las que los representantes de la organización sindical, presentaron sus propuestas y deliberaciones sobre las mismas en un clima de diálogo y buena fe negocial; los representantes del MINCUL y del SEENN expresan su voluntad de suscribir un Convenio Colectivo.

Acto seguido estando de acuerdo las partes, el Presidente de la Comisión procede a proponer, en formula de Convenio Colectivo, los acuerdos que a continuación se arribaron:

CONVENIO COLECTIVO MINCUL – SEENN
PERIODO 2023-2024

21 JUL. 2023

Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria**PRIMERA: Vigencia.**

El presente convenio colectivo rige a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024. Las cláusulas de incidencia económica rigen a partir del 01 de enero de 2024.

SEGUNDA: Ámbito de aplicación.

El Ministerio de Cultura y el Sindicato acuerdan que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo comprende al personal que se desempeña en los Elencos Nacionales y Regionales, independientemente a que se encuentren afiliados al Sindicato, en atención a lo dispuesto por el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9 y el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 31188.

Asimismo, el presente convenio colectivo no es aplicable a los funcionarios y directivos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicación y huelga y lo dispuesto en el numeral 17.6 del artículo 17 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188.

TERCERA: Estabilidad laboral

El Ministerio de Cultura se compromete a enviar al Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de articulado en donde se exonere de la prohibición de nombramiento a los artistas de los elencos cuyo régimen laboral sea el D.L.276 con la finalidad que sea incluido en la Ley de presupuesto 2024, medida que se financiará con cargo a la reserva de contingencia.

CUARTA: Renovación de plazas en los elencos nacionales y fomento de nuevos elencos

El Ministerio de Cultura se compromete a enviar al Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de articulado por el cual se saque a concurso público plazas vacantes y presupuestadas.

QUINTA: Ley para los artistas de los elencos nacionales y regionales

El Ministerio de Cultura conviene en elaborar el proyecto de ley para los artistas de los elencos nacionales y regionales cuya exposición de motivos recogerá aportes de los trabajadores en el marco del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS.

SEXTA: Convenios interinstitucionales

El Ministerio de Cultura con su Dirección de Elencos Nacionales convienen en promover la suscripción de Convenios Interinstitucionales que permitan la capacitación y profesionalización de sus trabajadores e hijos. Las instituciones educativas comprenderán desde la educación básica regular, centros de idiomas, institutos y/o universidades, para la formación y capacitación en cualquier área del conocimiento, no necesariamente en carreras afines a las artes escénicas.

SEPTIMA: Formación y Capacitación

El Ministerio de Cultura conviene con el Sindicato de Elencos Nacionales que las propuestas de formación y capacitación que proponga el Sindicato serán presentadas ante la Dirección de Elencos Nacionales para su valoración y posterior inclusión en el PDP a través del SISCA.

El DEN se compromete a remitir al SEENN el documento remitido en el SISCA respecto de los referidos cursos.

21 JUL. 2023

Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

OCTAVA: Permisos con goce de haber para las capacitaciones

El Ministerio de Cultura conviene en brindar permisos con goce de haber a los trabajadores para asistir a las actividades de capacitación que organice y/o promueva el Ministerio de Cultura. En caso de capacitaciones realizadas por la federación o confederación a la que se encuentre afiliado el sindicato, el SEENN ayudará a que dichas capacitaciones queden registradas en el PDP, con un límite de 10 personas por evento, siempre que se soliciten con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y la presentación de un certificado o constancia de dicha participación.

NOVENA: Locales apropiados para los elencos nacionales y regionales del MC

El Ministerio de Cultura, a través de las dependencias involucradas, y en lo que corresponda a las Unidades Ejecutoras, se compromete a realizar un diagnóstico de los ambientes donde los elencos nacionales realizan sus funciones y propondrá y/o gestionará alternativas de solución de mejora programadas durante la vigencia del convenio, con el fin de contar con condiciones adecuadas, ello en el marco de las disposiciones establecidas en el Título V del Capítulo I de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, con participación del Sindicato, formulará propuestas de convenios con instituciones que permitan contar con locales alternativos.

El Ministerio de Cultura se compromete a realizar las gestiones para la implementación progresiva de un gimnasio equipado.

DECIMA: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo o SCTR

El Ministerio de Cultura continuará, a través de la póliza de accidentes personales, brindando cobertura a todos trabajadores, incluidos los pertenecientes a los elencos nacionales y promoverá la contratación de seguros en las unidades ejecutoras.

DECIMO PRIMERA: Sede del SEENN

El Ministerio de Cultura se compromete a habilitar de manera provisional y como espacio compartido la Sala 777 para la Sede del SEENN. Esta cláusula tendrá vigencia a partir del año 2024.

DECIMO SEGUNDA: Licencias sindicales

El Ministerio de Cultura se compromete en otorgar una bolsa común de 180 días licencias sindicales que pueden ser distribuidas a los dirigentes de su organización sindical. Estas licencias serán usadas tanto para la concurrencia presencial a eventos sindicales como para la realización de trabajos y/o eventos en modalidad virtual en beneficio de la organización. En caso que la solicitud de licencia afecte el desempeño de un Elenco Nacional, el Sindicato se compromete a delegar la actividad a otro dirigente. Adicionalmente, el Sindicato se compromete a solicitar la licencia sindical con una anticipación de 48 horas.

DÉCIMO TERCERA: Recaudación de cuotas sindicales

El Sindicato se compromete a enviar a la OGRH el listado actualizado de sus afiliados el último día hábil de cada mes, para que dicha dependencia alcance a las coordinaciones de compensaciones de las Unidades Ejecutoras 001, 002 y 009, y se gestione la recaudación de cuota sindical de los trabajadores afiliados al SEENN.

21 JUL. 2023

Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria**DÉCIMO CUARTA: Elaboración de estudio técnico.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato convienen en elaborar un análisis de la necesidad del otorgamiento de uniformes, alimentos y movilidad para el personal del régimen laboral del ámbito del presente convenio, considerando los criterios definidos por SERVIR y el MEF, respecto a la condición de trabajo, cuyo producto se integrará en el Plan de Bienestar de los trabajadores.

DÉCIMO QUINTA: Promoción del uso de la bicicleta.

El Ministerio se compromete en dar cumplimiento a la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente.

Para tal efecto el Ministerio implementará las medidas necesarias para el control y certificación de la asistencia al centro de labores en bicicleta. Los trabajadores que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta sesenta veces gozarán de una jornada libre remunerada, adicionalmente contarán con 15 minutos de tolerancia en la hora de ingreso por día en el que se asiste en bicicleta sin descuento por tardanza, además se implementará lo necesario e incentivará al uso de la bicicleta como medio de transporte hacia el centro de labores.

DÉCIMO SEXTA: Conformación de grupo de trabajo para la determinación de la entrega del Incentivo Único del CAFAE.

El Ministerio de Cultura y el Sindicato, acuerdan en conformar un grupo de trabajo encargado de evaluar obligatoriedad técnico-legal de dar cumplimiento al pago del incentivo a la productividad del CAFAE a los artistas especializados del régimen del D.L.276, sujeto a la opinión favorable del Ministerio de Economía Finanzas.

DÉCIMO SEPTIMA: Conformación de grupo de trabajo para la continuidad de pago de remuneraciones en caso de incapacidad por enfermedad.

El Ministerio de Cultura y el Sindicato, acuerdan en conformar un grupo de trabajo que aborde la factibilidad técnica y legal en el supuesto en que la entidad, cuando el trabajador afiliado al SEENN se encuentre impedido de realizar sus funciones laborales a causa del deterioro de su salud, la institución continúe con el pago de las remuneraciones regulares en tanto se encuentre con incapacidad por enfermedad a partir del día 21 de ausencia y máximo hasta el día 180 o a la culminación de la incapacidad, lo que ocurra primero, estando condicionado al inicio del trámite de subsidio ante el Seguro Social EsSalud y a la recuperación del importe respectivo; y que en caso, por causa no imputable al trabajador afiliado al SEENN, el trámite de subsidio no pueda recuperarse, quedará exento de reembolso.

Dicho grupo de trabajo es de naturaleza temporal y su constitución e instalación se hará a partir del ejercicio fiscal 2024 y tendrá una vigencia de 90 día hábiles a partir de su instalación.

DÉCIMO OCTAVA: Otorgamiento de Bono por cierre de pliego.

El Ministerio de Cultura y el Sindicato acuerdan el otorgamiento de un bono por cierre de pliego por única vez, en el año 2024, cuyo importe resultará de la distribución del espacio fiscal determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ámbito del SEENN; dicho monto será distribuido de manera equitativa entre sus afiliados que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los trabajadores deberán tener vínculo laboral a la fecha de suscripción del presente convenio y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas en el mes de julio de 2023.
- b) Se entregará en el primer trimestre del año 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de beneficios laborales.
- c) Encontrarse en calidad de afiliados al SEENN al 31 de julio de 2023, para lo cual el sindicato se compromete a alcanzar la nómina de afiliados actualizada.

En caso de los afiliados al Sindicato de otras Unidades Ejecutoras, se solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas el procedimiento respectivo para hacer efectiva la distribución para lo cual la Oficina General de Recursos Humanos se compromete a brindar la orientación respectiva a las Unidades Ejecutoras para que se haga efectiva dicha distribución.

DÉCIMO NOVENA: Comisión de seguimiento.

El Ministerio de Cultura y el SEENN convienen en conformar una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión estará integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte, quienes se reunirán virtual o presencialmente, y que mantendrán una comunicación fluida mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas y/o mensajería WhatsApp a fin de acelerar la pronta implementación de las cláusulas acordadas.

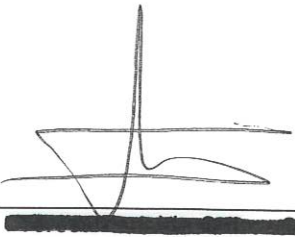
Siendo las 15:00 horas, en señal de conformidad, habiéndose llegado en la negociación colectiva al establecimiento de acuerdos, se da por concluida la Comisión Negociadora MINCUL – SEENN 2023-2024, firmando:


Fernando Mizael Mori Saavedra
Comisión Negociadora MC


Rubén Jaramillo Arévalo
Comisión Negociadora Sindicato


Jerry Espinoza Salvatierra
Comisión Negociadora MC


Martín Ricardo López Maguiña
Comisión Negociadora Sindicato


Comisión Negociadora MC
ITALO ILIZARBE AYALA

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

21 JUL. 2023


Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria


Ruth Gesell Izaguirre Renwick
Comisión Negociadora Sindicato


Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo
Comisión Negociadora MC


Sylvia Jessica Yáñez Gailour
Comisión Negociadora Sindicato


Juan Alfredo Ñaupari Sulca
Secretaría Técnica

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

21 JUL. 2023


Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria